

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de octubre de dos mil veintiuno

Acorde con la subsanación de la demanda se sabe con certeza que el predio objeto de división está avaluado en la suma de \$56.026.000, de donde se concluye que se trata de un asunto de menor cuantía y de competencia de los jueces civiles municipales de Floridablanca por ser el lugar de ubicación del bien a dividir, como lo disponen los artículos 18, 25 y 26 numeral 4 del CGP.

Por lo tanto, se rechazará la demanda y se dispondrá la remisión al juez con competencia para su trámite. En mérito de lo anotado el suscrito juez,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia en atención a la cuantía la presente demanda divisoria promovida por *Esther Arciniegas Suárez, Luz Yaned Arciniegas Suárez, Zoraima Arciniegas Suárez, Avemileh Arciniegas Suárez y Stephania Rangel Arciniegas* contra de *Ruth Arciniegas Suárez y Verónica Martínez Arciniegas*.

SEGUNDO: Remítanse las diligencias para ser repartidas entre los jueces civiles municipales de Floridablanca.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb812743efe4bdf18f0022eebacf0113a1bf914b16cc39d41ab65750a9ab1aa**
Documento generado en 15/10/2021 03:36:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>